



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	JURISDICCION VOLUNTARIA – CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO – MUTUO ACUERDO
Solicitantes	LUZ ELENA VELASQUEZ MUÑOZ y LUIS EDUARDO TORO AGUDELO
Radicado	No. 05 001 31 10 007 2023 341 00
Providencia	Interlocutorio No. 834 de 2023
Asunto	Admite demanda

En el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria tendiente a tramitar de CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO – MUTUO ACUERDO promovido a través de apoderado judicial por los señores LUZ ELENA VELASQUE MUÑOZ y LUIS EDUARDO TORO AGUDELO, de su estudio se observa que reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Art. 82 del C. G. del P., por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO – MUTUO ACUERDO, presentado por los señores LUZ ELENA VELASQUEZ MUÑOZ identificada con C.C. 43.445.330 y LUIS EDUARDO TORO AGUDELO identificado con C.C. 3.514.043 el cual se tramitará como JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en virtud de lo consagrado en el Art. 579 del C. G. del P.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demanda de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C. G. del P.

TERCERO. Se reconoce personería a la estudiante de derecho, LUISA FERNANDA GOMEZ MARTINEZ, identificada con C.C. 1.035.442.533, en los términos del poder conferido.



NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA

Jueza

AM

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejía

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ad12ef7b190af7295a5a64bbadaaa2f6af316d5685c88917f2fe6598cfc4ee**

Documento generado en 26/07/2023 10:42:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado: No. 05 001 31 10 007 2023 341 00

Providencia: Interlocutorio No. 834 de 2023